

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Enero de 1914.)

NUM. 179.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 15.

Habiéndose publicado indebidamente en el «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 15 del actual, el repartimiento del Presupuesto Carcelario del partido judicial de Mota del Marqués, que ha de regir en el presente año de 1914, se publica esta segunda Circular en dicho periódico oficial, dejando sin efecto la anterior, señalada con el núm. 53, entendiéndose que referido presupuesto no está aprobado por no hallarse nivelados los ingresos con los gastos.

Valladolid 20 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 173.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 16.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para la remisión a este Gobierno de la designación de Vocales hechas por las Juntas municipales del Censo Electoral para formar parte de las mismas y siendo imprescindible que se dé cumplimiento a tan importante servicio, encargo a los señores Presidentes de las Juntas de los pueblos que a continuación se relacionan procedan inmediatamente a remitir los expresados datos, sin dar lugar por su negligencia a la adopción de medidas enérgicas.

- Almaráz
- Bolaños de Campos
- Barcial de la Loma
- Bocos
- Boecillo
- Brahojos de Medina
- Castroverde de Cerrato
- Cogeces de Iscar
- Cabezón de Valderaduey
- Camporredondo
- Canillas
- Castrillo de Duero
- Cervillego de la Cruz
- Curiel
- Fontihoyuelo
- Fuente el Sol
- Gallegos de Hornija
- Geria
- Lomoviejo

Medina de Rioseco

- Megeces
- Mojados
- Montealegre
- Moral de la Paz
- Portillo y su Arrabal
- Padilla de Duero
- Palazuelo de Vedija
- La Parrilla
- Puente Duero
- Quintanilla del Molar
- Quintanilla de Abajo
- Roturas
- Santovenia
- Sardón de Duero
- San Roman de la Hornija
- San Salvador
- Santibañez de Valcorba
- San Vicente del Palacio
- Torreçilla de la Abadesa
- Torrelobaton
- Valdenebro
- Valdestillas
- Valoria la Buena
- Villafrades
- Villarmentero
- Villabañez
- Villacarralón

Valladolid 20 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 174.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 17.

Designación de Vocales que han hecho las Juntas municipales del

Censo electoral de esta provincia para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín oficial» con arreglo a la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según datos recibidos en este Gobierno.

Peñafiel.

Vocales.

- D. Pedro García Sinoba
- » Pedro Burgueño F. de Velasco
- » Angel Escribano Alvarez
- » Benito Lobejon Guerra

Suplentes.

- D. Fernando Sanz García
- » Trifon Burgoa de Pedro
- » Florian Martin Esteban
- » Gregorio Gonzalo Navarro

Cuenca de Campos.

Vocales.

- D. Emilio Calvo Castro
- » Epifanio Mancebo Martin
- » Cándido Lopez Alvarez
- » Patricio de Prado Blanco

Suplentes.

- D. Luis Rivero Ferro
- » Domingo Perez Pardo
- » Bernardino Fuentes Rodriguez
- » Santiago Tejero Sixto

Melgar de Arriba.

Vocales.

- D. José Cainos Rodriguez
- » Marcelino García Valencia
- » Gregorio Bajo Gallegos
- » Benito Guerra
- » Venancio Dominguez

Suplentes.

- D. Nicanor Bartolomé Calvo
- » Ramon Bajo Bajo
- » Casimiro Corona Bajo
- » Gabriel García García

Valladolid 20 de Enero de 1914.

—El Gobernador, **Julio Blasco Perales.**

Núm. 181.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR NÚM. 18.

Encarezco á los señores Alcaldes de los pueblos cuya lista se inserta á continuación y que no han comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, el nombramiento de Vocal de la Junta Local de Reformas Sociales que ha de presidir la Municipal del Censo Electoral en el bienio de 1914 á 1916, procedan al inmediato cumplimiento de tan importante servicio, evitando que este Gobierno se vea en la precisión de imponerles un severo correctivo.

Valladolid 21 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Pueblos que se citan.

Aguilar de Campos
Benafarces
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Carpio
Castroverde de Cerrato
Cubillas de Santa Marta
Gaton de Campos
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mucientes
Nava del Rey
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Palacios de Campos
Portillo
Quintanilla del Molar
Rábano
Salvador de Zapardiel
San Miguel del Piao
Santa Eufemia
Santercás de Campos
Santovenia
Sardon de Duero
Tordehumos
Union (La)
Urueña
Valdenebro
Valdestillas
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Viana de Cega
Villafada
Villafuerte
Villanubla
Villanueva de Duero
Villarmentero
Zaratán

Núm. 180.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

Providencia.

Visto el expediente incoado y planos levantados con motivo del deslinde de las vías pecuarias del término de Torre de Peñafiel, verificado á instancia del Alcalde y Visitador municipal de Ganadería y cañadas de dicho pueblo, cuyo expediente se halla instruido conforme al Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Visto también el informe emitido por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, nombrado Delegado Presidente en las operaciones de deslinde de dichas vías pecuarias por este Gobierno Civil con fecha 13 de Junio último.

Considerando: que unánimemente las comisiones de deslinde de los pueblos á que afectan estas vías, juntamente con los Peritos prácticos que las formaban convinieron en que la dirección y límites dados á las referidas servidumbres, era la que correspondía á su verdadera situación y que se ha practicado el correspondiente deslinde sin reclamación alguna tanto de parte de los dueños de las fincas limítrofes con las cañadas como de los mismos intrusos; Vengo en aprobar el mencionado deslinde verificado en Octubre último, las actas levantadas á dicho fin de todas las cañadas y la cuenta de gastos que han originado las operaciones, con la confección de planos, que asciende á *mil doscientos setenta y nueve pesetas y ochenta céntimos*, que habrán de satisfacer los que han aparecido intrusos.

Esta suma hay que recargarla con el tres por ciento de premio de cobranza, tres por ciento por las partidas fallidas que puedan aparecer; y dos por ciento de imprevistos, que hacen un total de un ocho por ciento, ascendiendo por lo tanto el total á la suma, de *mil trescientas ochenta y dos pesetas y diez y ocho céntimos*, que distribuidas entre los 148.300 metros cuadrados que aparecieron de intrusiones, corresponde satisfacer á cada dueño de los predios intrusados en las referidas servidumbres á razón de 0'00932 cienmilésimas de peseta, que en la práctica resulta á un

céntimo de peseta por cada metro cuadrado.

De todo el expediente se sacarán copias para que se archiven en cada uno de los Ayuntamientos á quienes afectan las cañadas; y otro ejemplar se remitirá al Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, quedándose los originales de actas y planos archivados en las oficinas del servicio Agronómico.

Los señores Alcaldes á quienes interesan las referidas operaciones de deslinde, notificarán esta providencia á todos los que de sus respectivas localidades hayan acudido á presenciar el deslinde á fin de que los que se crean perjudicados puedan recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días á contar de la fecha en que se les notifique, ó en la de la publicación en el «Boletín oficial», pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los referidos Alcaldes procederán inmediatamente á verificar de los intrusos el cobro de las cantidades que les corresponde con arreglo á los metros de intrusión multiplicados por la *una centésima de peseta* con que resulta gravado cada metro cuadrado de intrusión.

Valladolid 16 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: Vistas las instancias promovidas á ese Centro directivo por D. Pedro Massa y otros firmantes, en solicitud de que se les conceda el derecho á ingresar en el Cuerpo de Correos cuando con arreglo á la calificación de sus ejercicios, les corresponda, fundando su pretensión en haber alcanzado número de puntos suficientes para ser considerados como aptos:

Considerando que con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º artículo 31 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, no deben ser incluidos en la clasificación definitiva de los opositores ni considerarse aprobados más individuos que los necesarios para llenar el número de las plazas

objeto del concurso, y que por la misma carecen de todo derecho los solicitantes para figurar en la repetida propuesta, no pudiendo ser ésta adicionada con sus nombres ni aun á título de gracia, puesto que de hacerlo se infringiría clara y evidentemente el citado precepto reglamentario:

Considerando que con independencia de las aspiraciones de los recurrentes, cabe examinar en el presente caso los intereses de la Administración y del servicio al que deben subordinarse los particulares, y de tal examen resulta:

1.º Que las convocatorias de Correos aun las más numerosas, vienen proporcionando contingentes de individuos aptos, que oscilan alrededor de la cifra de 300, no habiendo excedido de 247 en las recientemente verificadas.

2.º Que si esta gran reducción de los considerados con suficiencia para las funciones postales en relación con el crecido número de los aspirantes, se ha observado en convocatorias anunciadas con intervalos mayores de un año, es lógico suponer que el concurso próximo que ha de seguir más cerca al de 1913, no ofrecerá mayores resultados, dado lo complejo del programa y el tiempo que exige la preparación.

3.º Que la situación angustiosa en que se desenvuelven los servicios actuales, la falta de relación entre la cantidad de labor y el número de brazos, la ya imperiosa é inaplazable necesidad de ejecutar los preceptos de la ley de 14 de Junio de 1909 y dar á las reformas de Correos el impulso á que obligan la voluntad legislativa y los compromisos que forzosamente hemos de contraer en el próximo Congreso Postal de Madrid, imponen un aumento extraordinario de plazas de Correos en el primer presupuesto que se someta á la aprobación de las Cortes, y siendo elemental deber de la Administración pública el preparar con la oportunidad conveniente los elementos necesarios para el desenvolvimiento de las innovaciones proyectadas y para la aplicación de los créditos que sean concedidos, forzosamente ha de preocuparse de anunciar con la antelación procedente una convocatoria cuyo número de plazas esté en armonía con sus aspiraciones y propósitos.

4.º Que existe, por lo expuesto, justificada la temer de que ese concurso no ofrezca suficiente

núcleo de individuos aptos para las necesidades de la Administración, y en visperas de tal conflicto posible, no sería prudente ni acusaria previsión al prescindir en absoluto de 47 opositores con aptitud acreditada en una prueba de selección que ha reducido al 15 por 100 los que tomaron parte en los ejercicios.

5.º Que no cabe confiar en que esos 47 individuos actúen en las nuevas oposiciones porque algunos excedan de la edad reglamentaria y otros pueden verse privados de recursos para continuar tanto tiempo en la Corte.

6.º Que si fuera justo anteponer sus nombres á los que en la próxima convocatoria obtengan mayor calificación, no existe inconveniente el admitirlos en iguales condiciones que á éstos, reconociendo la validez de sus ejercicios y censuras en la última oposición para los efectos de la propuesta que formulen los Tribunales de la siguiente.

7.º Que esta medida sólo puede referirse á los que conformándose con la censura ya obtenida no aspiren á mejorarla en la nueva oposición tomando parte en los ejercicios, ya que en este caso habrían de someterse á la calificación más ó menos favorable que entonces obtuviesen, sin excluir la reprobación; y

8.º Que de esta suerte, sin atropellar ningún derecho ni desatender ningún interés legítimo, puede favorecerse el preferente del servicio y en parte acceder á las pretensiones de los que han quedado fuera de la última propuesta, dándoles la esperanza de figurar sin nuevos ejercicios ni gastos en la siguiente.

Y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los ejercicios verificados y las censuras obtenidas por los 47 individuos declarados aptos para las funciones de Correos en la convocatoria de 1913, y que no han sido incluidos en la propuesta de los Tribunales, por exceder su número de calificación del de plazas anunciadas, tengan validez para los efectos de la propuesta que se formule en la convocatoria siguiente, lo mismo que si en ésta hubiesen actuado con igual éxito, á menos que aspiren á mejorar su calificación en nuevos ejercicios, sometiéndose en este caso al resultado que ofrezcan.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 18 de Enero de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 178.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 16 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, contratar en pública subasta durante el año actual, los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme en las carreteras provinciales de Castronuño á la Estacion del ferrocarril, Bercero á la de Madrid á la Coruña, Uruña á la de Rioseco á Toro, Ciguñuela á la de Zaratan á la Mota, Encinas al confin de la provincia de Burgos, Mayorga á Cabezon de Valderaduey, Mojados á Tudela, Roales al confin de la provincia de Leon, Tordesillas á la Dehesa de la Torre, Tudela á Vitoria, Valladolid á Casasola de Esgueva, Cuenca á Bolaños, Valladolid á Rueda (kilómetros 1.º y 2.º y primera mitad del 3.º); Cigales á Valladolid, La Seca á Medina del Campo, Ciguñuela á Tordesillas, Cuenca á Tamariz, Casasola de Arion á Pedrosa del Rey; Rioseco á Tamariz, Peñafiel á Castrillo de Duero, Villalba á Valladolid, Valladolid á Rueda (kilómetros segunda mitad del 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18), Peñafiel á Encinas, la Mota á Tiedra, Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, Villabragima á La Mudarra, La Mota al confin de la provincia de Zamora, Villavicencio á la de Adanero á Gijon, San Pedro de la Latarece á la de Rioseco á Toro, Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, Castrillo-Tejeriego á Tudela de Duero, Torrelobaton á la Venta de Valdefuentes, Valoria á Cabezon, Becilla al confin de la provincia de Zamora, Wamba á Peñafior, Medina del Campo al Bañeario, Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca en Tordesillas, Peñafiel al confin de la provincia de Segovia, Rioseco al confin de la provincia de Zamora (seccion de Morales al confin), Campaspero á la de Valladolid á Soria, Villalar á la Barraca, Aguilar de Campos á la de Adanero á Gijon, Rioseco á Palazuelo, Olmedo á Tordesillas, Rioseco á Vi-

llalba del Alcor, Fontihoyuelo á Zorita de la Loma, Renedo á Pesquera (kilómetros 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 y ramal de Castronuevo), Renedo á Pesquera (kilómetros 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24 y 25), Torrelobaton á Pedrosa del Rey, Valladolid á Rueda (kilómetros segunda mitad del 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 1.ª mitad del 7.º), Pesquera á Encinas, Zaratan á la Mota (kilómetros 1, 2, 3 y 4), Zaratan á la Mota (kilómetros 4, 5, 6, 7, 8 y 9), Zaratan á la Mota (kilómetros 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), Zaratan á la Mota (kilómetros 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30), Zaratan á la Mota (kilómetros 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40), Melgar de Arriba á Villalon, Becilla á Villada (kilómetros 1, 2, 3, 4 y 5), Becilla á Villada (kilómetros 6, 7, 8, 9 y 10), Becilla á Villada (kilómetros 10, 11, 12, 13, 14 y 15), Becilla á Villada (kilómetros 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22), Becilla á Villada (kilómetros 22, 23, 24, 25, 26 y 27), Rioseco al confin de la provincia de Zamora (seccion de Rioseco á Morales) y Estacion de Valdestillas á Puenteblanca y la de adquisicion de herramientas y útiles para los Peones camineros encargados de la conservacion de aquellas, con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Diputacion provincial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días, siguientes al en que aparezca el anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicadas subastas, advirtiendo, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 19 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, *Carlos Delgado*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 182.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid

Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR.

En virtud de lo que dispone el artículo 52 de las Instrucciones

para el régimen de la Seccion facultativa de Montes, aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos de esta provincia dueños de los predios á cargo del Ministerio de Hacienda, se servirán remitir á esta Delegacion de Hacienda durante el próximo mes de Febrero y por duplicado, relaciones precisas y detalladas de los aprovechamientos que necesitan utilizar durante el año forestal que principiará el 1.º de Octubre del año actual y terminará el 30 de Septiembre de 1915, para en su vista proceder á la confeccion del Plan correspondiente.

Valladolid 20 de Enero de 1914.—El Delegado de Hacienda, *José Borrás*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 157.

Cogeces del Monte.

Por dimision del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta localidad, con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, consignadas en presupuesto para tales fines.

Los aspirantes á ella presentarán solicitud ante esta Alcaldía en el plazo de veinte días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Cogeces del Monte á 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Gregorio Arribas*.

Núm. 154.

Fuente Olmedo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento declarar las vacantes de Recaudador y Depositario de los fondos municipales de este pueblo, se anuncia al público por espacio de quince días en que pueden ser solicitados dichos cargos, con las condiciones el primero de cobrar el 4 por 100 de las cantidades que se le con fien para su cobro, y de darlo ingresado en arcas por trimestres dentro del segundo mes de los mismos y poniendo de fianza una persona de completa solvencia y satisfaccion del Ayuntamiento; y el segundo con la asignacion de sesenta pesetas anuales siendo de su obligacion el formar las cuen-

las municipales de sus respectivos ejercicios.

Fuente Olmedo 18 Enero de 1914.—El Alcalde, Humberto Perez.

Núm. 162.

Moral de la Reina.

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos los mozos que se relacionan al final, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y desconociéndose el paradero actual de dichos mozos, como así también el de sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, respectivamente, el último domingo del mes actual, el segundo y tercer domingo de Febrero, y el primer domingo de Marzo próximos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Moral de la Reina á 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Faustino Guerra.

Relacion de mozos.

José Villacé Alonso, hijo de José y de María, que nació en 6 de Enero de 1893.

Cirilo Fernandez Gonzalez, hijo de Luis y de Patricia, que nació en 29 de Marzo de 1893.

Leandro Arés Giraldo, hijo de Leandro y de Antonia, que nació en 1.º de Diciembre de 1893.

Núm. 155.

Palacios de Campos.

Don Manuel Nieto del Mazo, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que acordado por unanimidad de la Junta municipal en sesión de 31 de Diciembre último declarar vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia al público por el término de treinta días hábiles, á contar desde el que vea este anuncio la luz pública en el «Boletín oficial» de la provincia, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos,

por la asistencia de las veinte familias pobres que el Ayuntamiento tiene señaladas ó señale en lo sucesivo, más mil trescientas cincuenta pesetas que el Ayuntamiento se compromete á recaudar de los vecinos y domiciliados no comprendidos en la beneficencia y á pagar al que resulte elegido también por trimestres vencidos, cobrando además los partos según costumbre y casa gratis por dos años para su habitación y familia y libre de impuestos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Lo que se anuncia y hace saber al público para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 12 de Enero de 1914.—El Alcalde-Presidente, Manuel Nieto.

Núm. 152.

Sardon de Duero.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos que al final se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento de mi presidencia, á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo, al sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sardon de Duero 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Florentino Santos.

Moros.

Arsenio Alvear Rodrigo, hijo de Basilio y Brigida, que nació el 19 de Julio de 1893.

Daniel Iglesias Vicente, hijo de Manuel y Serafina, que nació en 19 de Julio de 1893.

Núm. 150.

Tiedra.

Ignorándose el paradero de los mozos Nicolás García Mata, hijo de Cipriano y Simona, Miguel de Santa María, de padres incógni-

tos; Elías Martín Gonzalez, de Isidoro y Telesfora; Felipe Carmuega Rico, de Manuel y Rudesinda; Santos Ferrera Rodriguez, de Timoteo é Isabel; y Jesús Martín Tejedor, de Manuel y de Josefa, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusion en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Tiedra á 16 de Enero de 1914.—El Alcalde, M. Murcia.

Núm. 149.

Villanueva de los Caballeros.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento y reemplazo vigente, el mozo que á continuación se expresa, el cual según referencias reside en la República Argentina, así como también sus padres y familia, se le cita por el presente al acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y al de la declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en esta Casa Consistorial, el último domingo del mes actual, segundo y tercero del mes de Febrero próximo, y primero de Marzo siguiente respectivamente, advirtiéndole que de no asistir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Pablo Díez Sanchez, hijo de Leocadio y María, nació en esta villa el día 26 de Enero de 1893.

Villanueva de los Caballeros á 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Higinio Calvo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 158.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, por providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad se cita por medio de la presente cédula al procesado Mariano Planillo López, para que el día veintiocho del actual y hora de las nueve y media de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado seguida contra el mismo sobre abusos deshonestos, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Juzgados municipales.

Núm. 145.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en virtud de mandamiento del de Instruccion de mismo Distrito, ha acordado en providencia de ayer se cite á don Ildefonso Lopez Paz, vecino que fué de esta Capital, hoy de paradero ignorado, para que los días 27, 28, 29 y 30 del actual y 3, 4 y 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Ciudad con objeto de conocer en concepto de Jurado en las causas que penden en dicha Audiencia procedentes del Juzgado de referido Distrito seguidas contra Isaac Diaz, Marcos Ortega y Mariano Planillo, sobre abusos deshonestos, Domingo Perez y Leonor Leonardo, sobre corrupcion de menores, y Eduardo Misiego y Eustasio Alvarez, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 5.º de la ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á diez y siete de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Imprenta del Hospicio provincial.